

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1292-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 766-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 80,19 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11138663 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 185425 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA¹ (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 7750-2023-MTC/20.11, presentado el 11 de julio de 2023 [S.I. n° 17829-2023 (fojas 1- 2)], el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Tulio César Arana Pasco (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la transferencia de “el predio” en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, presentó, entre otros, los

¹Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 3 al 6); **b)** informe de inspección técnica (foja 7); **c)** plano perimétrico y ubicación con su respectiva memoria descriptiva de “el predio” y área remanente (fojas 08 al 12); **d)** panel fotográfico (foja 13); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad 2023-16697891 (fojas 14 al 18); **f)** copia informativa de la partida registral n° 11138663 (foja 19); y, **g)** título archivado N° 2019-2236885 (fojas 20-96).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n° 1336 y Decreto Legislativo n° 1559 (en adelante “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, señala que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar latransferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 03237-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de julio de 2023 (foja 98), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n°11138663 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, la cual se encuentra inscrita en el asiento D00003 de la partida registral en mención (foja 101).

8. Que, efectuada la evaluación técnica de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar n° 01419-2023/SBN-DGPE-SDDI del 04 de diciembre de 2023 (fojas 103 al 109), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente; **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11138663 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna; **ii)** se encuentra afectado por el Derecho de Vía del Proyecto denominado Mejoramiento de la Carretera Boca del Río – Tacna, anotado en el asiento D00002 de la partida registral n° 11138662, asimismo “PROVIAS” señala que según el Plan de Desarrollo Urbano – PDU de Tacna 2014-2025 “el predio” aparece en área de vía pública; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado; **iii)** no tiene zonificación, asimismo se encuentra sin ocupación, edificación ni posesionarios, situación que se corrobora con la imagen satelital de Google Earth (14.10.2022); **iv)** no se advierte proceso judicial, ni solicitud en trámite sobre su ámbito, asimismo, no presenta superposición con ámbito en proceso de formalización, predios rurales, comunidades campesinas, poblaciones indígenas o comunidades originarias, zonas o monumentos

arqueológicos, concesiones mineras, línea de transmisión eléctrica, quebradas, fajas marginales o cuerpos de agua, áreas naturales protegidas ni zonas de riesgo no mitigable; **vi)** revisada la plataforma web de SIGRID, se encuentra totalmente en ámbito con niveles moderados de susceptibilidad por inundación regional por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño, situación que ha sido identificada en el Plan de saneamiento físico legal; y; **vii)** se advierte que respecto a “el predio” y el área remanente han cumplido con presentar los documentos técnicos sustentados en el Plan de Saneamiento físico y legal, los cuales se encuentran debidamente firmados por verificador catastral autorizado. En ese sentido, se tiene que “PROVIAS” cumplió con la presentación de los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 05519-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2023 (foja 110), notificado el mismo día (foja 113), se hace de conocimiento como titular de “el predio”, al Gobierno Regional de Tacna que “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”; así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto”² ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 13 del artículo 1° de la Ley n° 31850³, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley n° 31850”).

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “PROVIAS”, para destinarlo al proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución deberá tenerse en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

² Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. n° 17829-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra “el proyecto”, ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

³ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁴ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, la “Ley n° 31850”, “TUO de la Ley n° 29151”, “TUO de la Ley n° 27444”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 1392-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 80,19 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11138663 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 185425, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROVIAS NACIONAL - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

⁴ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION INDEPENDIZACION

1. PREDIO : TACNA-001-2

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Inscrita en la PE N^a 11138663 cuyo Titular registral es el Gobierno Regional de Tacna

UBICACIÓN

El Área del predio TACNA-001-2 de 80.19 m², está ubicado en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : No Determinado
Distrito : Tacna
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el norte : Colinda con Carretera Costanera Sur con un tramo I–A con 59.69 m.
Por el este : Colinda con Carretera Costanera Sur con un tramo A–B con 2.54 m.
Por el oeste : -----
Por el sur : Colinda con Propiedad del Gobierno Regional de Tacna inscrita en la PE N^a 11138663 con siete tramos B–C con 8.14 m. C-D con 10.00 m. D-E con 10.00 m. E-F con 9.99 m. F-G con 9.98 m. G-H con 9.98 m y H-I con 1.57 m.

3. AREA DEL TERRENO

Área Total del terreno : 80.19 m²


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIX



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**4. PERIMETRO**

Perímetro total del terreno : 121.89 m

5. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001-2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.54	87°46'52"	358952.2214	7998752.0573
B	B-C	8.14	90°36'28"	358954.1802	7998750.4327
C	C-D	10	179°23'2"	358949.0514	7998744.1136
D	D-E	10	179°41'2"	358942.6661	7998736.4170
E	E-F	9.99	180°0'58"	358936.2387	7998728.7561
F	F-G	9.98	178°48'52"	358929.8179	7998721.0987
G	G-H	9.98	181°49'53"	358923.2508	7998713.5881
H	H-I	1.57	179°24'27"	358916.9279	7998705.8725
I	I-A	59.69	2°28'26"	358915.9225	7998704.6712
TOTAL		121.89	1260°0'0"		

6. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral"*

7. ZONIFICACION:

Del plano de zonificación que obra en la página web de la municipalidad Provincial, se concluyó que la provincia de Tacna cuenta con plano de zonificación Provincial 2015 - 2025, Elaborado mediante convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna N° 963-2013-VIVIENDA. El área requerida con código TACNA-001-1, recae sobre área de Vía Pública.


 JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61268
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2RIX



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**8. CONSULTA DE GEOPORTALES:**

ENTIDAD	PLATAFORMA WEB A CONSULTAR	EXISTE SUPERPOSICION CON EL PREDIO	
		AREA SUPERPUESTA (Ha.) / (%)	DESCRIPCION
COFOPRI (Organismo de Formalización de la propiedad Informal)	GEOLACTA (Contiene información catastral obtenida en el proceso de formalización)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE CULTURA	SIGDA (Contiene el catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional)	0.00/ 0	No hay superposición.
INGEMMET (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico)	GEOCATMIN (Contiene entre otros información del catastro minero, derechos otorgados y en trámite)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	SICAR (Contiene información del catastro Rural)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)	GEOSERFOR (Contiene información entre otros Áreas de conservación)	0.00/ 0	No hay superposición.
SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Protegidas)	GEOSERNANP (Contiene entre otros información de áreas naturales protegidas)	0.00 / 0	No hay superposición.
CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres)	GEOPORTAL SIGRID (Contiene información territorial a nivel nacional de la gestión de riesgos de desastres)	0.0121/ 100	Superposición Total con Niveles moderados de susceptibilidad por inundación a nivel regional.
OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería)	MAPA ENERGETICO MINERO (Contiene información a nivel nacional de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte)	0.00 / 0	No hay superposición.
ANA (Autoridad Nacional de Agua)	GEOPORTAL ANA (Contiene información de Recursos hídricos a nivel nacional, y fajas de servidumbre)	0.00 / 0	No hay superposición.
PROVIAS NACIONAL (Proyecto Especial del MTC)	PROVIAS NACIONAL (Contiene entre otros, mapas clasificador de Rutas viales, Normas que aprueban derechos de vías)	0.00 / 0	No hay superposición.
OTROS	De la revisión del link: https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/ del Instituto Geográfico Nacional "IGN"		


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61268
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCPZRIX

Lima, junio del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
 Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



**BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024**



MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION AREA REMANENTE

1. PREDIO : TACNA-001-2

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

UBICACIÓN

El Área Remanente Inscrita en la PE N^a 11138663 cuyo Titular registral es el Gobierno Regional de Tacna

Sector : No Determinado
Distrito : Tacna
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el norte : Colinda con Carretera Boca del Rio Tacna con un tramo A-B con 279.19 m.
Por el este : Colinda con Carretera Boca del Rio Tacna con un tramo B-C con 151.59 m.
Por el oeste : Colinda con Propiedad del Gobierno Regional de Tacna inscrita en la PE N^o11138663 con ocho tramos, iniciando en el tramo D-E llegando hasta el tramo K-A con un total de 152.03 m.
Por el sur : Colinda con Carretera Boca del Rio Tacna con un tramo B-C con 276.18 m.

3. AREA DEL TERRENO

Área Total del terreno : 42257.98 m²


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIX





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**4. PERIMETRO**

Perímetro total del terreno : 858.99 m

5. TOLERANCIA CATASTRAL REGISTRAL

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010

6. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

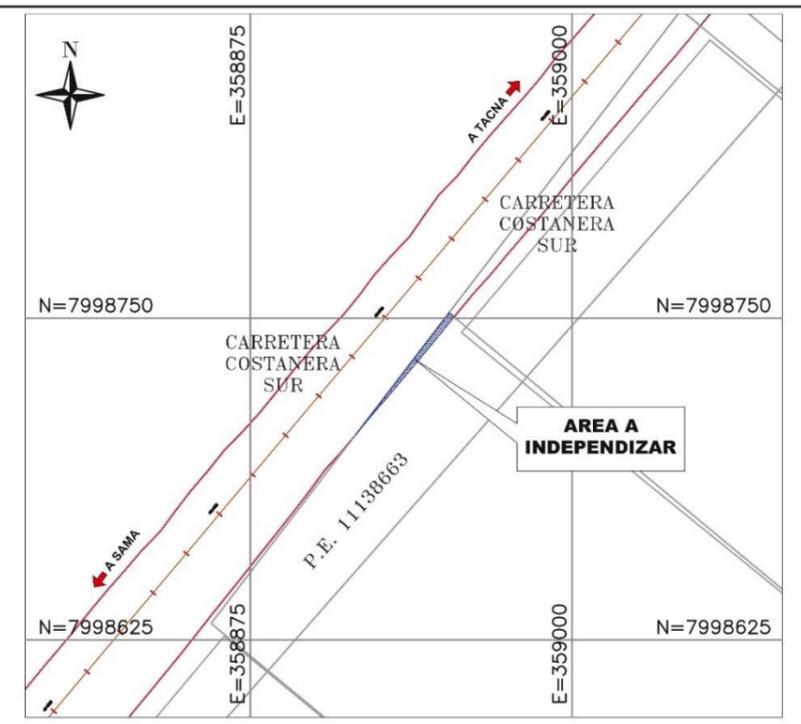
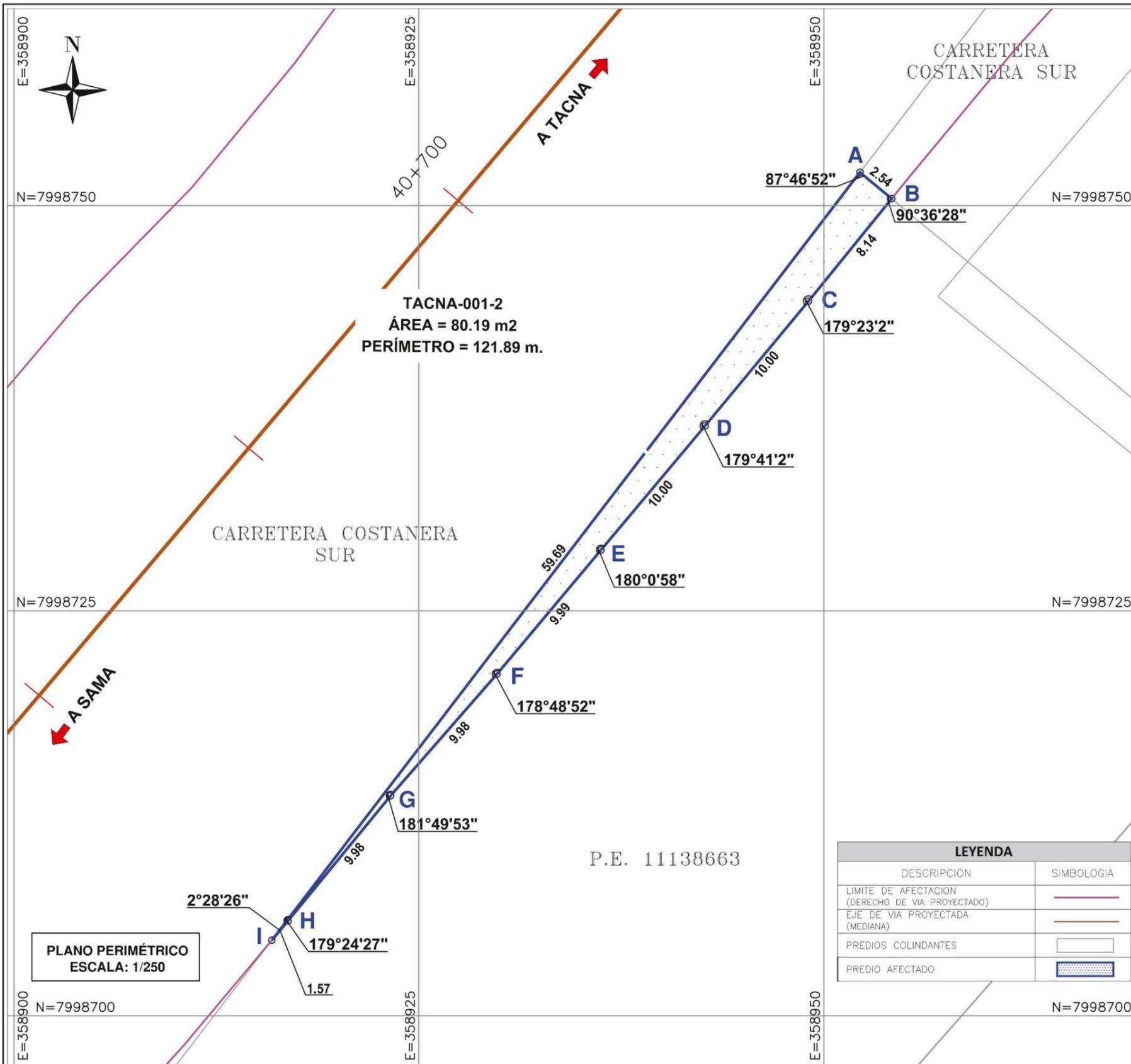
CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001-2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	279.19	89°23'33"	358954.1802	7998750.4326
B	B-C	151.59	90°7'24"	359169.0778	7998572.1993
C	C-D	276.18	89°57'7"	359072.5558	7998455.3103
D	D-E	92.37	92°8'36"	358859.7476	7998631.3385
E	E-F	1.57	177°31'38"	358915.9217	7998704.6702
F	F-G	9.98	180°35'29"	358916.9279	7998705.8725
G	G-H	9.98	178°10'7"	358923.2508	7998713.5881
H	H-I	9.99	181°11'8"	358929.8179	7998721.0987
I	I-J	10.00	179°59'2"	358936.2387	7998728.7561
J	J-K	10.00	180°18'58"	358942.6661	7998736.4170
K	K-A	8.14	180°36'56"	358949.0514	7998744.1136
TOTAL		858.99	1619°59'58"		

7. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".*


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 612ES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCPZRX

ma, junio del 2023.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/2500

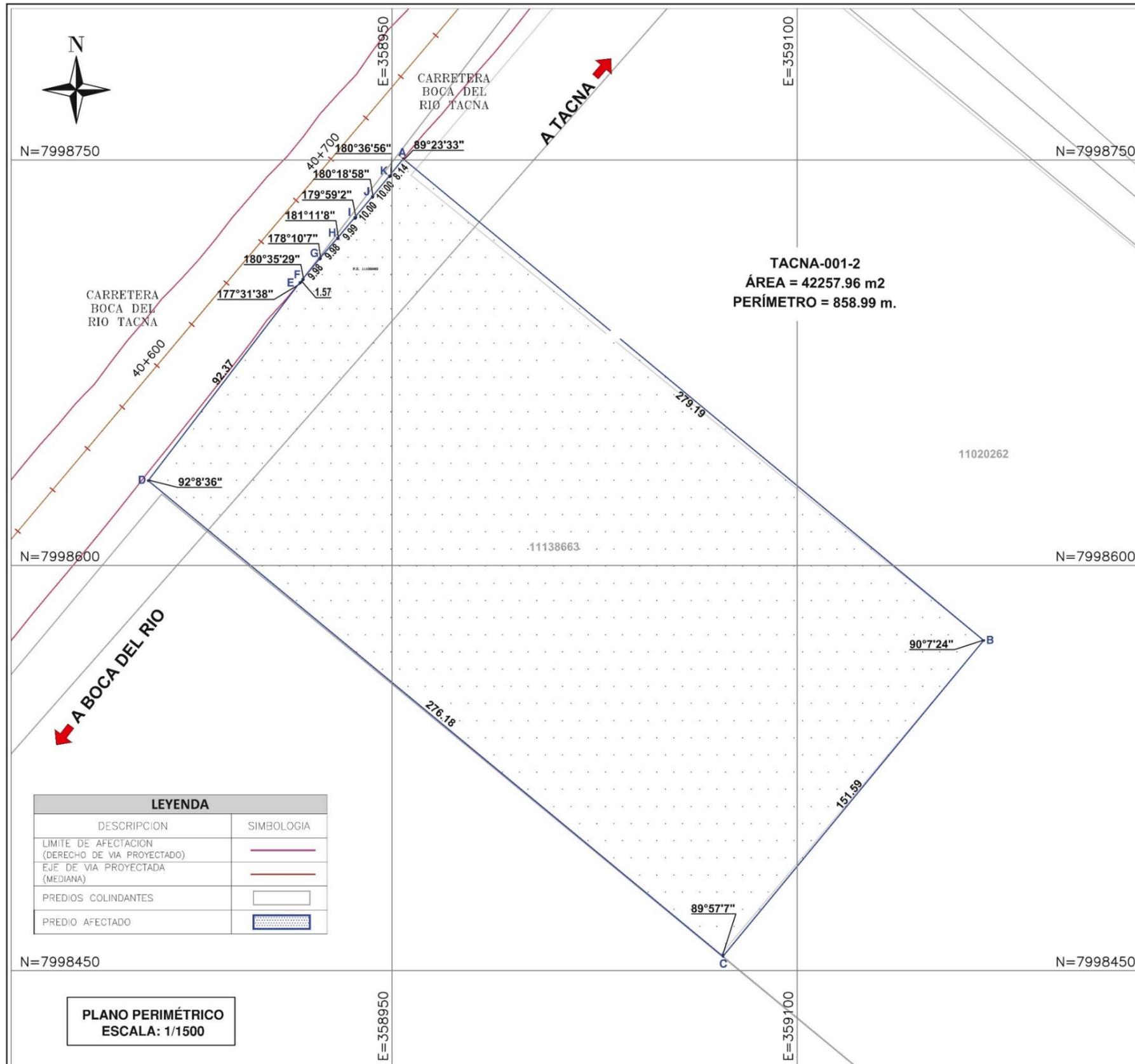
CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001-2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.54	87°46'52"	358952.2214	7998752.0573
B	B-C	8.14	90°36'28"	358954.1802	7998750.4327
C	C-D	10.00	179°23'2"	358949.0514	7998744.1136
D	D-E	10.00	179°41'2"	358942.6661	7998736.4170
E	E-F	9.99	180°0'58"	358936.2387	7998728.7561
F	F-G	9.98	178°48'52"	358929.8179	7998721.0987
G	G-H	9.98	181°49'53"	358923.2508	7998713.5881
H	H-I	1.57	179°24'27"	358916.9279	7998705.8725
I	I-A	59.69	2°28'26"	358915.9225	7998704.6712
TOTAL		121.89	1260°0'0"		

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

LEYENDA	
DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LIMITE DE AFECTACION (DERECHO DE VIA PROYECTADO)	
EJE DE VIA PROYECTADA (MEDIANA)	
PREDIOS COLINDANTES	
PREDIO AFECTADO	

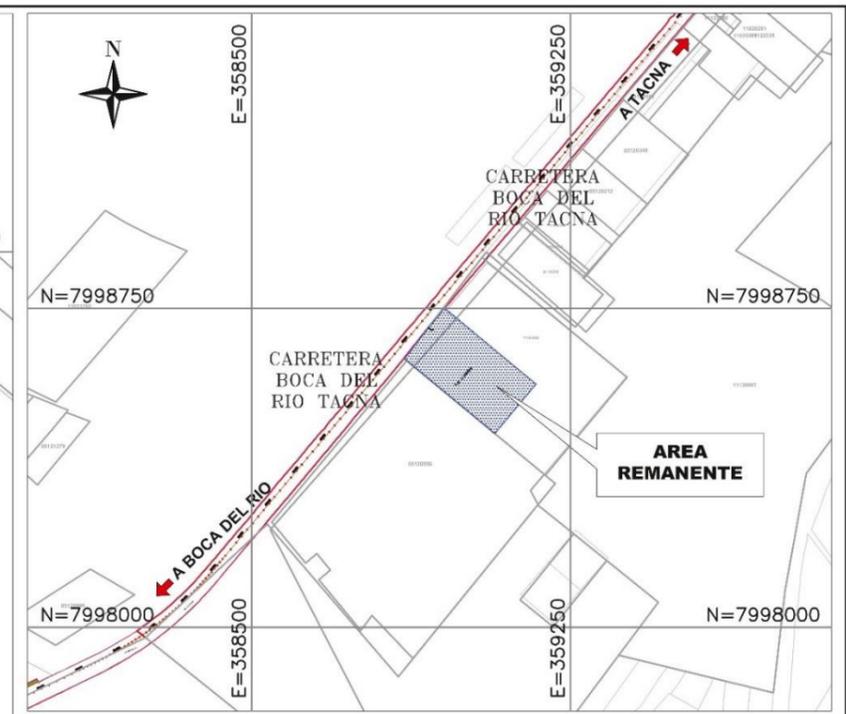
Jose H. Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61268
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCPZRIK

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Provías Nacional	Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	INGENIERO GEOGRAFO ING. JOSÉ HERNAN CANALES OSORIO	PROVÍAS NACIONAL	TACNA-001-2
		TACNA NO DETERMINADO 40+657	TACNA DERECHO 40+717	TACNA RURAL 11138663	INDEPENDIZACION PERÍMETRO Y UBICACIÓN JUNIO 2023 1/250 WGS84 - ZONA 19 SUR



LEYENDA	
DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LIMITE DE AFECTACION (DERECHO DE VIA PROYECTADO)	
EJE DE VIA PROYECTADA (MEDIANA)	
PREDIOS COLINDANTES	
PREDIO AFECTADO	

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/1500



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/15000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001-2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	279.19	89°23'33"	358954.1802	7998750.4326
B	B-C	151.59	90°7'24"	359169.0778	7998572.1993
C	C-D	276.18	89°57'7"	359072.5558	7998455.3103
D	D-E	92.37	92°8'36"	358859.7476	7998631.3385
E	E-F	1.57	177°31'38"	358915.9217	7998704.6702
F	F-G	9.98	180°35'29"	358916.9279	7998705.8725
G	G-H	9.98	178°10'7"	358923.2508	7998713.5881
H	H-I	9.99	181°11'8"	358929.8179	7998721.0987
I	I-J	10.00	179°59'2"	358936.2387	7998728.7561
J	J-K	10.00	180°18'58"	358942.6661	7998736.4170
K	K-A	8.14	180°36'56"	358949.0514	7998744.1136
TOTAL		858.99	1619°59'58"		

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61265
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCPZRIK

	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Provias Nacional	Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	ING. JOSÉ HERNAN CANALES OSORIO	PROVIAS NACIONAL	TACNA-001-2
			TACNA NO DETERMINADO 40+657 TACNA DERECHO 40+717 TACNA RURAL 11138663	REMANENTE	PREM-01	
			MAYO 2023 1/1500 WGS84 - ZONA 19 SUR			